



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al
Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número DA/011/2017, de Iván Mendo Zamora, delegado del Poder Legislativo de Veracruz.	2982
Oficio sin número de Jesús Fernando Gutiérrez Palet, delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz.	3714

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el seis y diez de enero pasado, recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciocho y veintitrés siguientes, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los oficios de cuenta de los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67³ párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 68 párrafo tercero⁴, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

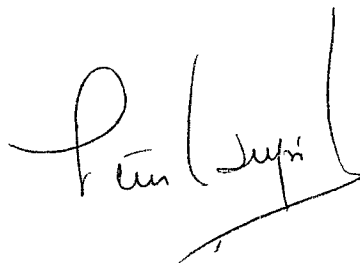
³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁴ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**,
quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este
Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

